

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. En sesión extraordinaria de seis de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-030/2014**, se aprobó la integración de las comisiones permanentes así como la creación e integración de las comisiones temporales de Reglamentos y Servicio Profesional de este Instituto Electoral.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Con fecha veinticinco de octubre, en sesión ordinaria de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-034/2014**, se aprobó la modificación en la integración de las comisiones de Organización Electoral y de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral.

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, en términos de lo

Página 1 de 5

dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del estado y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo señalan los numerales 118, párrafo 1, fracción III, incisos c), d), e), f), g) y h); y 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Comisión de Educación Cívica;
- c) Comisión de Organización Electoral;
- d) Comisión de Investigación y Estudios Electorales;
- e) Comisión de Quejas y Denuncias;
- f) Comisión de Participación Ciudadana, y;
- g) Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

III. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII de la legislación electoral de la entidad.

Página 2 de 5

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII, 136, párrafos 1 y 2 y 137, párrafo 1, fracción XX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Consejero Presidente, la integración de las comisiones permanentes y las temporales que se requieran para el adecuado funcionamiento del instituto.

V. Que las comisiones permanentes se integran exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes enlistadas y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco.

VI. Que podrán participar con voz pero sin voto, los Consejeros representantes de los partidos políticos y contarán con un Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. PROPUESTA DE ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TERMPORALES. Que la presidencia de las comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1 y 2, del código electoral de la entidad.

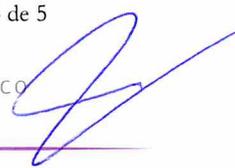
En ese sentido, y en virtud de que el seis de octubre de dos mil catorce, se aprobó la integración de las comisiones permanentes así como la creación e integración de las comisiones temporales de Reglamentos y Servicio Profesional, las cuales a la fecha siguen vigentes, el Consejero Presidente a efecto de rotar las presidencias, realiza la propuesta siguiente:

COMISIONES PERMANENTES DEL IEPC	CONSEJEROS INTEGRANTES Y PRESIDENTE
Adquisiciones y Enajenaciones	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Mtra. Sayani Mozka Estrada (PRESIDENTA)
	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral

Educación Cívica	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Dr. José Reynoso Núñez (PRESIDENTE)
Organización Electoral	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral (PRESIDENTA)
Investigación y Estudios Electorales	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Mtro. Mario Alberto Ramos González (PRESIDENTE)
	Dr. José Reynoso Núñez
Quejas y Denuncias	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Dr. José Reynoso Núñez
	Mtro. Mario Alberto Ramos González (PRESIDENTE)
Participación Ciudadana	Mtro. Mario Alberto Ramos González
	Mtra. Sayani Mozka Estrada (PRESIDENTA)
	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
Prerrogativas a Partidos Políticos	Dr. José Reynoso Núñez
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo (PRESIDENTA)
	Mtro. Mario Alberto Ramos González

COMISIÓN TEMPORAL DEL IEPC	CONSEJERAS INTEGRANTES Y PRESIDENTA
Reglamentos	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez (PRESIDENTA)
	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral

COMISIÓN TEMPORAL DEL IEPC	CONSEJERAS INTEGRANTES Y PRESIDENTA
Servicio Profesional Electoral.	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo (PRESIDENTA)



VIII. Una vez que fueron analizadas las propuestas hechas por el Consejero Presidente, resulta procedente aprobar la rotación de presidencias de las comisiones permanentes y las comisiones temporales de Reglamentos y Servicio Profesional Electoral, en los términos establecidos en el considerando que antecede.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

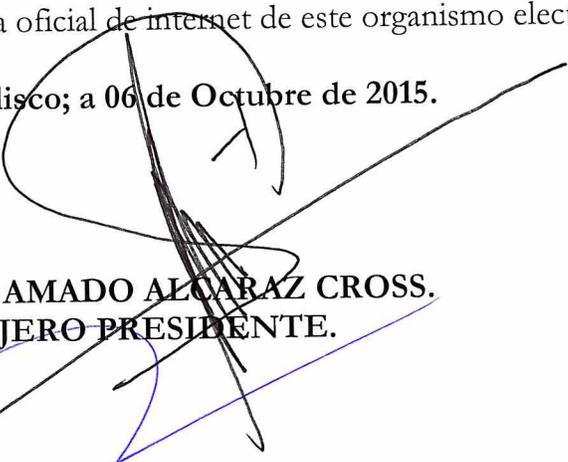
ACUERDO:

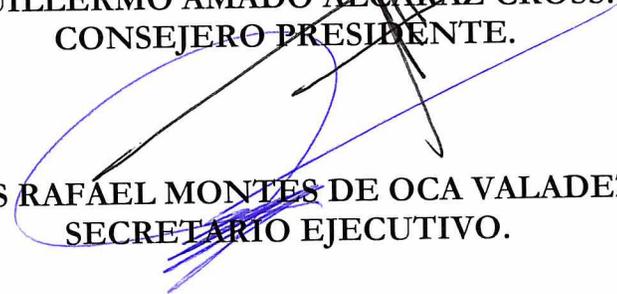
PRIMERO. Se aprueba la rotación de presidencias de las comisiones permanentes y las comisiones temporales de Reglamentos y Servicio Profesional Electoral, en los términos establecidos en el considerado **VII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 06 de Octubre de 2015.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/bjism.